

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA EN ALMERÍA, POR LA QUE SE DENIEGAN LAS AYUDAS SOLICITADAS DESTINADAS A LOS PROYECTOS ACOGIDOS A LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO (GALP) PONIENTE ALMERIENSE, REGULADAS POR LAS ÓRDENES DE 19 DE JUNIO DE 2017 Y 22 DE MAYO DE 2020, EN SU CONVOCATORIA DE 2019.

Bases Reguladoras: Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA n.º 119, de fecha 23/06/2017). Orden de 22 de mayo de 2020 (BOJA n.º 119, de fecha 28/05/2020).

Orden de 22 de mayo de 2020 (BOJA n.º 119, de fecha 28/05/2020), disposición transitoria tercera (régimen transitorio).

Convocatoria: Orden de 5 de junio de 2019 (BOJA n.º 117 de fecha 20/06/2019) y Extracto de la referida Orden (BOJA n.º 117 de fecha 20/06/2019). Orden de 15 de agosto de 2019 (BOJA n.º 159 de fecha 20/08/2019).

Línea de ayuda: Aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (Operación 4.1.2).

Examinadas las solicitudes presentadas por las personas o entidades indicadas en el Anexo I adjunto a esta Resolución, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dicta Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA n.º 119, de fecha 23 de junio de 2017), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP, y por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación en la financiación de cada uno de estos organismos de un 85% y un 15% respectivamente.

Segundo. En la Orden de 5 de junio de 2019 (BOJA n.º 117 de fecha 20/06/2019), se convocan las distintas líneas de ayudas para subvencionar los gastos correspondientes a los proyectos acogidos a cada una de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020 y se estableció como plazo para la presentación de solicitudes dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Mediante la Orden de 15 de agosto de 2019 (BOJA n.º 159 de fecha 20/08/2019) se prorroga el plazo de presentación de solicitudes durante un mes. Las solicitudes se presentaron conforme al formulario Anexo I de la Orden de convocatoria, en los lugares establecidos en las normas reguladoras y en el plazo establecido, que ha comprendido el periodo desde el 21 de junio de 2019 hasta el 20 de septiembre de 2019.

Tercero. Según se recoge en el punto segundo de la Orden de convocatoria, el importe máximo del crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se conceden en esta convocatoria, para proyectos acogidos a la Estrategia del GALP Poniente Almeriense, asciende a un total de 673.174,85 euros.



Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Orden de 19 de junio de 2017, el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero Poniente Almeriense ha realizado la instrucción correspondiente de los expedientes.

Quinto. Conforme a lo estipulado en el artículo 39 de la Orden de bases reguladoras, con fecha 7 de octubre de 2019 se procede a publicar en la página Web y en el tablón de anuncios del GALP el Requerimiento Conjunto de Subsanación de las solicitudes de ayudas presentadas.

Sexto. Tras haberse realizado las comprobaciones necesarias al efecto de verificar que los solicitantes no se encuentran en ninguno de los supuestos de inadmisibilidad recogidos en el artículo 10 del Reglamento FEMP, el GALP Poniente Almeriense, emitió con fecha 21 de noviembre de 2019, el Informe de Evaluación Provisional.

Séptimo. El Órgano colegiado del GALP emite Acta de Evaluación Provisional con fecha 28 de noviembre de 2019, en virtud de las funciones otorgadas a este en la Orden de 19 de junio de 2017, reflejándose en dicho acta la relación de solicitantes que resultan beneficiarios provisionales y suplentes tras la valoración, de solicitudes desestimadas por incumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras, inadmitidas a trámite y desistidas por no atender al requerimiento de subsanación.

Octavo. Con fecha 21 de febrero de 2020 se publica en la Web y en el tablón de anuncios del GALP la Propuesta Provisional de Resolución, otorgándose un plazo de 10 días para que los interesados puedan formular alegaciones y aportar la documentación requerida en el artículo 44 de la Orden de 19 de junio de 2017.

Noveno. Una vez concluido el plazo descrito en el punto anterior, el GALP realiza la revisión de los documentos y alegaciones presentadas, y se comprueba que la documentación adolece de contenido suficiente que permita realizar la valoración de los proyectos objeto de subvención. En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requiere a las personas o entidades interesadas para presentar en el plazo de 10 días, la documentación incluida en el Requerimiento de subsanación documental, publicado en el tablón de anuncios y en la página Web del GALP el día 6 de julio de 2020.

Décimo. Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano colegiado del GALP llevó a cabo la revisión de los documentos y acreditaciones presentadas, registrándose en fecha 2 de noviembre de 2020 el correspondiente Informe técnico de subvencionalidad de los proyectos.

Undécimo. Revisado el informe y los expedientes, el Servicio de Desarrollo Pesquero considera necesaria la emisión de aclaraciones, informes o la remisión de documentación adicional a la obrante en determinados expedientes, con carácter previo a la resolución de los mismos. Se comunica el citado requerimiento al GALP Poniente Almeriense como entidad colaboradora encargada de la instrucción del procedimiento, en fecha 12 de enero de 2021.

Duodécimo. Con fecha 26 de enero de 2021, el GALP Poniente Almeriense presenta en el registro de la Delegación Territorial escrito y documentación en respuesta al requerimiento efectuado.

Decimotercero. El Servicio de Desarrollo Pesquero revisa dicha documentación y en atención a lo dispuesto por el art. 45.2. de la Orden de 22 de mayo de 2020, emite informe de subvencionalidad dirigido al Departamento de Gestión de Programas, junto con el informe técnico de subvencionalidad realizado por el GALP, solicitándole la verificación administrativa de los expedientes, que tendrá carácter vinculante para el GALP, en fecha 11 de febrero de 2021.

FIRMADO POR	ARANZAZU MARTIN MOYA	14/07/2021	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	640xu800USGKP5QMxNKHlJ+3Wxy3zL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Decimocuarto. El Departamento de Gestión de Programas realiza la verificación administrativa de los expedientes, y traslada a la Delegación Territorial el correspondiente Informe de Verificación previo a la Resolución de Concesión el día 15 de abril de 2021.

Decimoquinto. Con fecha 22 de abril de 2021, el Órgano Colegiado del GALP emite el Acta de Evaluación Definitiva, acordándose el resultado de la valoración de las solicitudes y la propuesta de concesión de la ayuda a las personas o entidades relacionadas.

Decimosexto. Con fecha 27 de abril de 2021, el Órgano Colegiado del GALP emite la Propuesta Definitiva de Resolución, que incluye Anexo II con la relación de expedientes desestimados.

Decimoséptimo. El 30 de Junio de 2021, advertido el GALP del incumplimiento del artículo 45.2 de la Orden de 19 de junio de 2017, se le requiere convocar el Órgano Colegiado para la emisión de nueva propuesta definitiva de Resolución.

Decimoctavo. Con fecha 1 de julio de 2021 el Órgano Colegiado del GALP, ratifica su Acta de Valoración Definitiva de 22 de abril de 2021, acordándose el resultado de la valoración de las solicitudes y la propuesta de expedientes desestimados de la ayuda a las entidades relacionadas en el Anexo II, emitiendo en la misma fecha nueva Propuesta Definitiva de Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería ostenta la competencia para dictar la Resolución denegatoria, en virtud de la delegación de competencias que se establece en el artículo 39 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 46 y la disposición adicional única apartado 2 de la Orden de 19 de junio de 2017.

Segundo. La Orden de 19 de junio de 2017 que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

Tercero. Posteriormente se publica la Orden de 22 de mayo de 2020, que establece las nuevas bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. Dicha Orden establece que los procedimientos ya iniciados a la entrada en vigor de la misma, les sean de aplicación los artículos 28, 29, 30, 49, 50 bis, 51, 52, 54 y 54.bis en aquellos aspectos en los que resulte más favorable a las solicitudes presentadas y en aquellos procedimientos en los que no hubiera recaído propuesta definitiva de resolución o resolución definitiva de concesión de ayudas, será de aplicación además, lo dispuesto en los artículos 42.2.f), 45 y 46 de la misma, si es el caso.

Cuarto. Por las razones aducidas en el apartado tercero, el procedimiento en curso está sujeto a lo establecido en la citada Orden de 19 de junio de 2017, excepto para los artículos indicados en la disposición transitoria tercera de las nuevas bases reguladoras, que se regirán por lo dispuesto en la Orden de 22 de mayo de 2020 y que en el procedimiento que nos ocupa afecta a los siguientes aspectos, en los que se ha tenido en cuenta el contenido de las nuevas bases reguladoras:

- Gastos subvencionables y no subvencionables (artículos 28 y 29)
- Cuantía de las subvenciones (artículo 30)
- Sustitución de miembros del órgano colegiado del GALP para la valoración de la línea o líneas en las que concurren, conforme a las reglas de suplencia establecidas (artículo 42.2.f)
- Propuesta definitiva de resolución (artículo 45)
- Resolución (artículo 46)

FIRMADO POR	ARANZAZU MARTIN MOYA	14/07/2021	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	640xu800USGKP5QMXnKHIJ+3Wxy3zL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Quinto. La Orden de 5 de junio de 2019 convoca para el año 2019 las ayudas previstas en la Orden de 19 de junio de 2017 para la ejecución de las EDLP de 2014-2020, cuyo extracto se publica en el BOJA n.º 117 de 20 de junio de 2019. Posteriormente, la Orden de 27 de octubre de 2020, modifica la distribución de créditos de la Orden de 5 de junio de 2019.

Sexto. El Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2328/2003, (CE) n.º 861/2006, (CE) n.º 1198/2006 y (CE) n.º 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n.º 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, en concreto, su artículo 63 establece que el FEMP concederá ayuda destinada a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía.

Séptimo. El artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Considerando todo lo expuesto y teniendo en cuenta la Propuesta Definitiva de Resolución de la Comisión de Valoración, la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería, en virtud de las competencias atribuidas

RESUELVE

Primero. Denegar a las personas o entidades relacionadas en el Anexo I adjunto a esta Resolución, las ayudas solicitadas en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo del GALP PONIENTE ALMERIENSE, en la convocatoria de 2019, por los motivos indicados en dicho Anexo I.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución y sus anexos en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 47 de la Orden de 19 de junio de 2017.

Notifíquese al interesado la presente Resolución, en legal forma con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
(P.D. Artículo 46 y disposición adicional única de la Orden de 19 de junio de 2017,
BOJA núm. 119, de 23 de junio de 2017)
La persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y
Pesca en Almería
Fdo: (Aránzazu Martín Moya)

FIRMADO POR	ARANZAZU MARTIN MOYA	14/07/2021	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	640xu800USGKP5QMxNKHJJ+3Wxy3zL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Anexo I: Listado de solicitudes desestimadas

A) ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Objetivo FEMP: 3. Impulso y aprovechamiento del patrimonio medioambiental de las zonas pesqueras y acuícolas
Medida: L.A. 3.1 Conservación Medio Marino

EXP. FEMP	NIF	BENEFICIARIO	TÍTULO PROYECTO	MOTIVO
412AND60046	G04225165	CLUB NÁUTICO DE BALERMA	ENTRANDO EN EL FONDO	No subvencionable según art. 24.1 (O.19 de junio de 2017) "Actividad no relacionada con la línea 3.1 Conservación Medio Marino"

Objetivo FEMP: 4 Fomento del bienestar social y del patrimonio cultural de las zonas pesqueras y acuícolas, incluido el patrimonio cultural pesquero, acuícola y marítimo
Medida: L.A. 4.1 Patrimonio cultural de las zonas pesqueras

EXP. FEMP	NIF	BENEFICIARIO	TÍTULO PROYECTO	MOTIVO
412AND60051	G04225165	CLUB NÁUTICO DE BALERMA	PAISAJES PESQUEROS DE ALMERÍA	No subvencionable según arts. 36.j y 43.1b (O. 19 de junio de 2017)